ADENDA No 01

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No SMI-MC-106-2026

DIANA YANETH OSORIO BERNAL, Secretaria de Infraestructura del Municipio de Pereira, en ejercicio de las facultades de contratación delegadas y conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, expide la presente adenda al proceso SMI-MC-106-2026, cuyo objeto es: "SUMINISTRO INSUMOS AGRARIOS (QUÍMICOS, ORGÁNICOS Y BIOLÓGICOS), PARA EL MANEJO FISIOLÓGICO Y CONTROL FITOSANITARIO, EN LA PROPAGACIÓN Y DESARROLLO DE ÁRBOLES Y JARDINES EN LA CIUDAD DE PEREIRA".

CONSIDERACIONES

Que en el marco del proceso se recibieron cuatro (4) observaciones, tres (3) dentro del término y una (1) extemporánea, relacionadas principalmente con la prohibición del CLORPIRIFÓS incluido en el ítem 12 y con la denominación del ingrediente activo del ítem 26.

Que, según la Sentencia T-343 de 2022 de la Corte Constitucional y la Resolución ICA 6365 del 6 de junio de 2023, no es procedente mantener la exigencia de un insumo a base de CLORPIRIFÓS. La Entidad conserva la necesidad técnica de control de hormiga arriera (Atta spp.), pero deberá solicitar un producto legalmente comercializable y autorizado para el uso previsto.

Que la respuesta a la observación 2 precisó que la referencia a "glifosato de amonio" en el ítem 26 correspondió a un error de transcripción y que la denominación correcta es "glufosinato de amonio", sin modificar el ítem 27, referido al glifosato [N-(fosfonometil)glicina].

Que, de conformidad con los artículos 2.2.1.1.2.2.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las modificaciones técnicas y económicas se efectuarán mediante adenda en SECOP II, dentro del plazo aplicable y antes del vencimiento para presentar ofertas, garantizando tiempo suficiente para su preparación.

MODIFICACIONES

1. MODIFICACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA – ÍTEM 12

Donde dice: "Insecticida en formulación sólida o polvo para espolvoreo, a base de CLORPIRIFOS, destinado al control de insectos y para aplicación mediante insufladora cuando corresponda. El producto suministrado deberá contar con las autorizaciones y condiciones de uso vigentes aplicables".

Deberá decir: Insecticida a base de FENITROTIÓN, destinado al control de hormiga arriera (*Atta spp.*) en áreas verdes y arborización urbana, en formulación sólida tipo polvo para espolvoreo, apto para aplicación localizada mediante insufladora. Presentación comercial de un (1) kilogramo.

El producto deberá contar con registro ICA vigente, etiqueta y ficha técnica que acrediten expresamente la autorización del ingrediente activo, la plaga objetivo, el ámbito de uso y el método de aplicación requerido, de conformidad con las disposiciones legales y técnicas vigentes.

No se admite CLORPIRIFÓS ni ingredientes activos cuya comercialización o utilización se encuentre prohibida por las autoridades competentes. La entrega del producto estará sujeta a la verificación documental del cumplimiento de las condiciones técnicas y sanitarias exigidas.

2. MODIFICACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA – ÍTEM 26

Donde dice: “Herbicida sistémico de uso agrícola formulado con glifosato de amonio, conforme a la denominación técnica de la relación suministrada, destinado al control de malezas en áreas autorizadas. Presentación líquida en galón”.

Deberá decir: Herbicida de uso agrícola a base de glufosinato de amonio, para control de malezas en áreas y condiciones autorizadas en el registro y etiqueta ICA del producto. Presentación líquida en galón.

Se conserva la presentación de un (1) galón y no se modifica la descripción del ítem 27.

3. ACTUALIZACIÓN DEL ANEXO 10 – PROPUESTA ECONÓMICA Y DEL CUESTIONARIO ELECTRÓNICO

Para evitar contradicciones entre las condiciones técnicas y las ofertas, se sustituye el Anexo 10 por su versión actualizada: el ítem 12 pasa de “CLORPIRIFOS” a “HORMICIDA en polvo para control de hormiga arriera (Atta spp.), aplicación mediante insufladora, registro ICA vigente”, con unidad kg; y el ítem 26 pasa de “Glifosato de amonio” a “Glufosinato de amonio”, con unidad Gl. El ítem 27 y los restantes ítems conservan su denominación, cantidad y unidad.

Los proponentes deberán diligenciar los precios unitarios IVA incluido en el Anexo 10 actualizado. La Entidad ajustará de igual manera, de resultar aplicable, las líneas de bienes del cuestionario económico de SECOP II, el presupuesto o valores unitarios de referencia y los estudios previos, previa validación técnica y económica. No deberán coexistir versiones contradictorias de los documentos.

4. CRONOGRAMA Y PUBLICACIÓN

La publicación de esta adenda, ficha técnica y Anexo 10 ajustados se efectuará en SECOP II, respetando el límite temporal establecido para modificaciones en mínima cuantía. Antes de la publicación se verificará si resulta necesario modificar el cierre y las etapas posteriores para permitir la presentación de ofertas con la documentación definitiva. Las fechas se actualizarán directamente en el cronograma electrónico de SECOP II, sin introducir fechas no verificadas en esta adenda.

5. CONSERVACIÓN

Las demás condiciones del proceso SMI-MC-106-2026 que no sean expresamente modificadas por la presente adenda permanecen vigentes. En caso de discrepancia sobre los ítems 12 y 26, prevalecerán las versiones actualizadas aquí identificadas, una vez publicadas válidamente.